

000000102

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1. RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
2. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
3. DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DOGO (DOGOSA)  
4. S.A. -  
5. ( CUANTIA INDETERMINADA ) -  
6. Y, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
7. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DOGO  
8. ( DOGOSA ) S.A. -  
9. ( POR S/. 1'500.000,00 ) -

10. En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
11. República del Ecuador, el veintidos de octubre de mil novecientos  
12. noventa, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario  
13. Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor VICTOR  
14. ARMANDO ABOUD FAYAD, casado , empleado, Argentino, por  
15. los derechos que representa de la Compañía INVERSIONES DOGO  
16. (DOGOSA) S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante  
17. Legal. Además comparecen las siguientes personas: SILVIA ABUD  
18. DE ABOUD, casada, quehaceres domésticos, Chilena; LEONOR ANTON  
19. DE FAYAD, casada, quehaceres domésticos, ecuatoriana; PATRICIA  
20. PUCCINI DE RAAD, casada, quehaceres domésticos, Italiana; y, el  
21. señor VICTOR JAVIER ABOUD ABUD, soltero, estudiante, Argentino;  
22. los comparecientes , mayores de edad, domiciliados en esta  
23. ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer

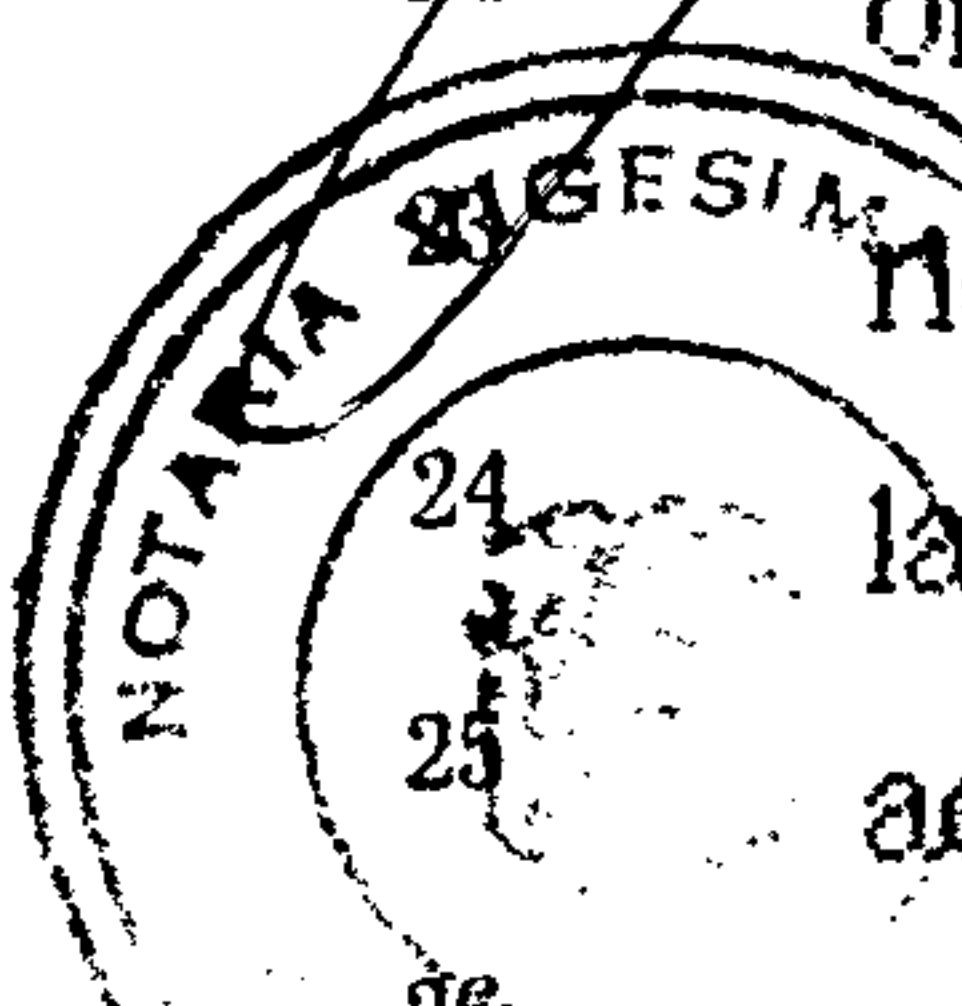
doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
24. Escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y  
25. entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una  
26. Minuta del tenor siguiente:- MINUTA: \* SEÑOR NOTARIO:-  
27. Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

1 cargo una por la cual conste la de aumento de Capital, Reforma,  
2 Estatutaria y Resciliación que se contiene al tenor de las  
3 siguientes cláusulas-**CLAUSULA PRIMERA:INTERVINIENTES:-**  
4 Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor  
5 VICTOR ARMANDO ABOUD FAYAD, por los derechos que  
6 representa de la Compañía INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.  
7 A., en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante  
8 Legal, conforme lo acredita con la copia certificada del  
9 nombramiento adjunto que se incorporará como habilitante;  
10 lo hace además debidamente autorizado por la Junta  
11 General de Accionistas celebrada el veinte de noviembre  
12 de mil novecientos ochenta y nueve, cuya copia certificada  
13 igualmente se adjunta.- Intervienen, además para los  
14 fines que se indicarán en cláusula posterior, las señoras  
15 SILVIA ABUD DE ABOUD, LEONOR ANTON DE FAYAD y  
16 PATRICIA PUCCINI DE RAAD, y el señor VICTOR JAVIER  
17 ABOUD ABUD.-**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A)**  
18 Mediante Escritura Pública otorgada el veintidos de  
19 septiembre de mil novecientos setenta y ocho ante el  
20 Notario Quinto del Cantón (Suplente) Abogado Cesáreo Condo  
21 Chiriboga, se constituyó la compañía INVERSIONES DOGO  
22 (DOGOSA) S.A., la misma que fue inscrita en el Registro  
23 Mercantil el primero de noviembre del mismo año. La  
24 constitución se hizo con un capital social de quinientos  
25 mil sures representado por quinientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un  
27 mil sures, cada una y pagado en su totalidad a la  
28 presente fecha.- B) El veintiseis de junio de mil novecientos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1. ochenta y nueve, ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón  
 2. Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, se  
 3. otorgó una Escritura de Aumento de Capital y Reforma  
 4. Estatutaria, la misma que al ser presentada para estudio y  
 5. aprobación de la Superintendencia de Compañías, fue  
 6. observada; C) En Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 7. celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos  
 8. ochenta y nueve, se acordó en forma unánime; C.Uno) Dejar  
 9. sin efecto todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la  
 10. Junta General de Accionistas celebrada el primero de diciembre  
 11. de mil novecientos ochenta y ocho y, consecuentemente, la  
 12. Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Estatutaria  
 13. otorgada el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y  
 14. nueve ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil,  
 15. Abogada Melva Rodríguez de Verduga; C.Dos) Aumentar el capital  
 16. social de la Compañía en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES  
 17. 00/100, mediante la emisión de un mil quinientas acciones  
 18. ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre,   
 19. cada una; C.Tres) Reformar, consecuentemente, el artículo cuarto  
 20. relativo al capital y además los artículos trigésimo y trigésimo  
 21. primero referentes al Presidente y al Gerente General, en su  
 22. orden; C.Cuatro) Autorizar al Gerente General para que, a  
 23. nombre y en representación de la compañía, proceda a otorgar  
 24. la Escritura Pública en la que deje constancia de las resoluciones  
 25. adoptadas.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:**- Con los  
 26. antecedentes expuestos, yo, VICTOR ARMANDO ABBoud FAYAD,  
 27. a nombre y en representación de INVERSIONES DOGO( DOGOSA)  
 28. S. A. y en mi calidad de GERENTE GENERAL conforme lo acredito



con el nombramiento copia del cual anexo, formulo las siguientes declaraciones:- A) En cumplimiento de la resolución unánime adoptada por la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se deja sin efecto la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Estatutaria otorgada el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante la Notaria Décimo Sexta, Abogada Melva Rodriguez de Verduga; B) Que el capital de la compañía queda elevado a DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00); C) Que el presente aumento está representado por un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucre, cada una; D) Que las un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre, cada una, han sido íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento de su valor en los términos del Acta de Junta General que se anexa; que los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del accionista señor VICTOR ARMANDO ABOUD FAYAD que es argentino, pero que concurre con la respectiva autorización del MICIP; E) Que los Estatutos Sociales quedan reformados en sus artículos Cuarto, relativo al capital; trigésimo y Trigésimo primero referentes al Presidente y Gerente General, en su respectivo orden, todos en los términos de la citada Acta del veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, que se acompaña; en lo demás queda vigente el contenido de la Escritura de Constitución de la Compañía e incorporasas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION ESPECIAL**:- En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Civil (reformado), comparecen también al

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1. otorgamiento de esta Escritura, libre y voluntariamente, las  
 2. señoritas SILVIA ABUD DE ABBoud, LEONOR ANTON DE FAYAD,  
 3. PATRICIA PUCCINI DE RAAD y el señor VICTOR JAVIER ABBoud  
 4. ABUD en su calidad de cónyuges de los accionistas, señores  
 5. VICTOR ARMANDO ABBoud FAYAD, GEORGE FAYAD DAGER,  
 6. HENRY RAAD ANTON y ALEXANDRA YCAZA DE ABBoud,  
 7. respectivamente, con el objeto de autorizar en forma expresa la  
 8. suscripción y pago de las acciones materia del presente aumento  
 9. de Capital en la forma de pago, número y cuantía señaladas en el;  
 10. Acta de Junta General de Accionistas del veinte de noviembre de  
 11. mil novecientos ochenta y nueve.- Sirvase agregar, Señor  
 12. Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de  
 13. este instrumento.- f) Illegible.- Abogada **MARIGLORIA CORNEJO**  
 14. **COUSIN.**- Registro número setecientos diecinueve.- Guayaquil"  
 15. (Hasta aquí la Minuta).- **ACTA DE JUNTA GENERAL**  
 16. **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA**  
 17. **COMPAÑIA "INVERSIONES DOGO ( DOGOSA ) S. A."**- En la  
 18. Ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre de  
 19. mil novecientos ochenta y nueve, siendo las quince horas, se  
 20. reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la  
 21. Compañía "INVERSIONES DOGO ( DOGOSA ) S. A." en el local social  
 22. situado en el tercer piso Alto del Edificio Pycca, signado con el  
 23. número mil doscientos cinco de las calles Boyacá entre la Avenida  
 24. Nueve de Octubre y Vélez, y concurre sus accionistas, señores:  
 25. George Fayad, dueño de una acción, que le da derecho a un voto;  
 26. Henry Raad Antón, dueño de una acción que le dá derecho a un  
 27. voto; Alexandra Ycaza de Abboud, dueño de una acción, que le dá  
 28. derecho a un voto; " Inmobiliaria In - Vicab S. A. VICAB S. A.",

1 representada por su Gerente señor Victor Abboud Fayad, dueña  
2 de una acción, dándole derecho a un voto; y, por sus propios  
3 derechos, el señor Victor Abboud Fayad, dueño de cuatrocientas  
4 noventa y seis acciones, y que le dan derecho a cuatrocientas  
5 noventa y seis votos.- Todos los comparecientes, accionistas,  
6 representan la totalidad del Capital Social de la Compañía,  
7 suscrito y pagado, que es de Quinientos mil sucre, que se  
8 encuentra dividido en quinientas acciones ordinarias y  
9 nominativas de un mil sucre cada una, que hacen a su vez la  
10 totalidad del Capital pagado de la Compañía; en consecuencia,  
11 deciden en forma unánime la celebración de esta Junta General,  
12 por encontrarse de acuerdo en tratar y decidir los siguientes  
13 puntos:- **PRIMERO**) Dejar sin efecto la sesión y todas y cada una  
14 de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria  
15 de la sociedad, celebrada el primero de diciembre de mil  
16 novecientos ochenta y ocho, y por ende la Escritura Pública  
17 otorgada por la Notario Abogada Melva Rodríguez de Verduga  
18 de fecha junio veintiseis de mil novecientos ochenta y nueve, que  
19 contenía dichas resoluciones; **SEGUNDO**) Resolver sobre el  
20 Aumento de Capital de la Compañía de Quinientos mil sucre a  
21 Dos millones de sucre, y su forma de pago; **TERCERO**) Resolver  
22 sobre la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos de la  
23 Sociedad, que trata del capital; y, **CUARTO**) Resolver sobre las  
24 reformas de los Artículos Trigésimo y Trigésimo Primero de los  
25 Estatutos, referentes al Presidente y al Gerente General.-  
26 Obtenido el consentimiento unánime de todos los accionistas  
27 presentes, que constituyen la totalidad del Capital pagado de la  
28 Sociedad, haciendo uso de la facultad que les concede el Artículo

00000005

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

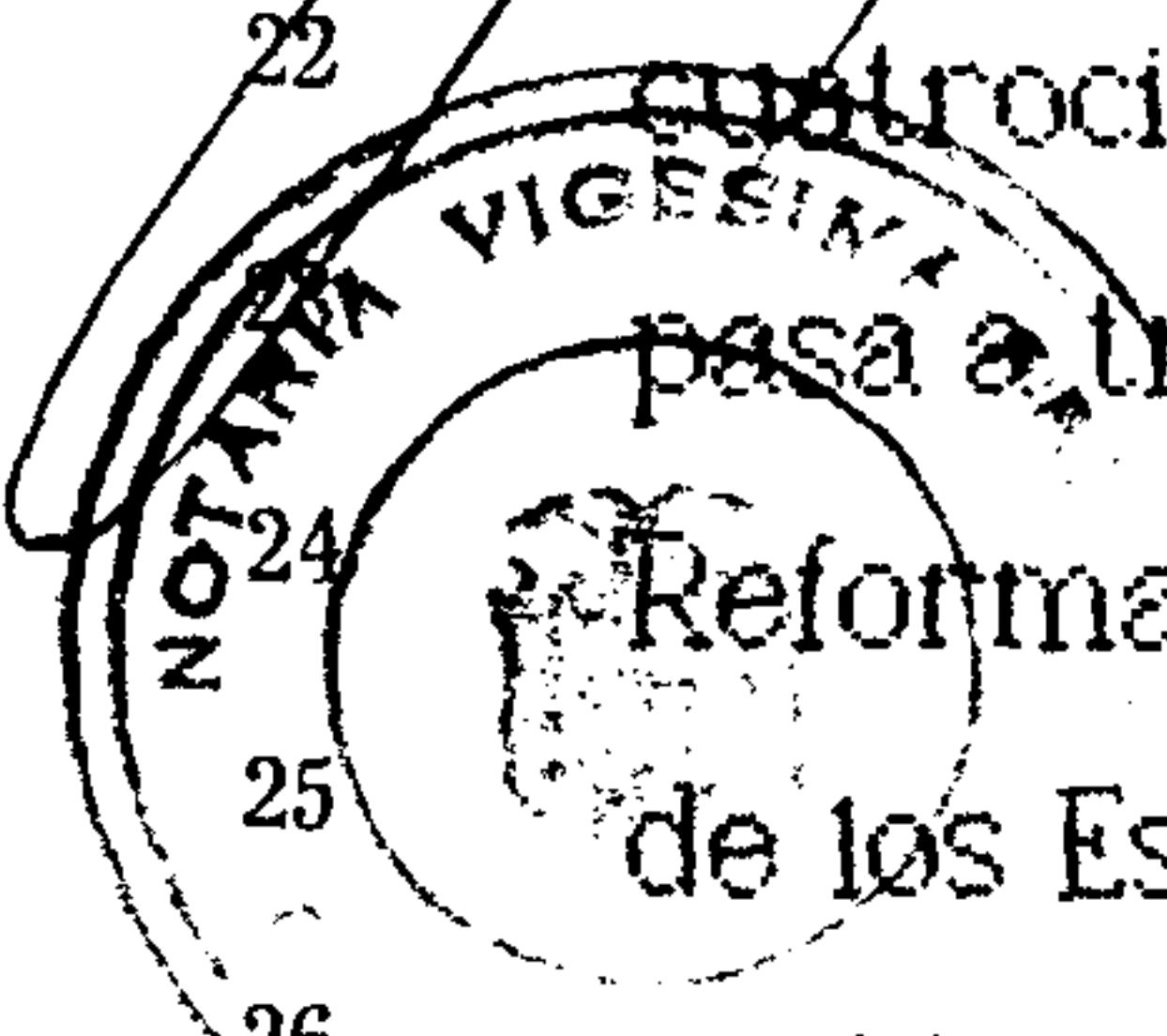
1. noveno de los Estatutos de la Compañía, los accionistas de  
2. constituyen e instalan en Junta General Extraordinaria y  
3. Universal, que preside su Presidente la señora Silvia Abud de  
4. Abboud, y actúa como Secretario su Gerente General, el señor  
5. Victor Abboud Fayad.- Antes de declararse instalada la Junta, la  
6. Presidente ordena que, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
7. artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, el  
8. Secretario proceda a elaborar la Lista de Asistentes, lo que se  
9. cumple de inmediato, particular que se deja constancia en  
10. documento aparte, que forma parte de esta Junta.- Hecho lo  
11. anterior, la Presidencia, declara instalada la Junta General y  
12. ordena, por existir el Quórum de concurrencia de la totalidad de  
13. los Accionistas, se entre a considerar y decidir sobre los puntos  
14. del orden del Día:- De ellos el primero, el Gerente General indica  
15. que, por cuanto se ha presentando a la Superintendencia de  
16. Compañías, los testimonios de la Escritura Pública otorgada ante  
17. la Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, de fecha junio  
18. veintiseis de mil novecientos ochenta y nueve, la misma que ha  
19. sido objetada mediante oficio SC-DJ- S. A.- Ochenta y nueve-cero  
20. catorce quinientos ochenta y nueve, de fecha octubre tres de mil  
21. novecientos ochenta y nueve por la señora Abogada Alexandra  
22. Iza de Díaz, Directora del Departamento Jurídico de Compañías  
23. Anónima, que contenían las Resoluciones adoptadas en Junta Ge  
24. neral Extraordinaria de fecha diciembre primero de mil nove  
25. cientos ochenta y ocho para el Aumento de Capital y Reforma de  
26. Estatutos, solicita a esta Junta que se pronuncia en dejar sin  
27. efecto dicha sesión, así como todas y cada una de la Resoluciones  
28. adoptadas en la misma, y por lo tanto la escritura Pública antes

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

1 indicada.- La Junta pasa a deliberar y en forma unánime se  
2 pronuncia en dejar sin efecto todas y cada una de las  
3 Resoluciones adoptadas en Junta General Extraordinarias de  
4 diciembre primero de mil novecientos ochenta y ocho, así como  
5 la Escritura Pública otorgada por la señora Abogada Melva  
6 Rodríguez de Verduga, Notario Vigésimo Sexto del Cantón  
7 Guayaquil, con fecha junio veintiseis de mil novecientos ochenta  
8 y nueve. Inmediatamente se pasa a considerar el Segundo Punto  
9 del Orden del Días, que trata sobre el Aumento de Capital Social  
10 de la Compañía. Toma la palabra la Presidente, quien declara que  
11 a fin de obedecer la disposición legal de la Superintendencia de  
12 Compañías y por convenir a los intereses de la Sociedad, se ha  
13 decidido con anterioridad hacer llevar a efecto el Aumento de  
14 Capital a Dos millones de sucre, por lo que propone que el  
15 aumento se lo realice en la suma de Un millón quinientos mil  
16 sucre, de tal manera que sumados a los quinientos mil sucre  
17 que es el capital original de la Empresa, ésta girará en el futuro  
18 con un Capital Social de Dos millones de sucre.- Los accionistas  
19 presentes luego de deliberar al respecto, resuelven por  
20 unanimidad: Aumentar el Capital Social de la Compañía en la  
21 cantidad de Un millón quinientos mil sucre, mediante la emisión  
22 de un mil quinientas nuevas acciones de un mil sucre cada una.-  
23 Acto seguido, el señor Victor Abboud Fayad mociona que, por el  
24 inconveniente surgido en la Superintendencia de Compañías, el  
25 Aumento de Capital Social de la Sociedad sea pagado en  
26 numerario, por todos los accionistas, en proporción al número de  
27 acciones que cada uno de ellos posee en el Capital Social.- Luego  
28 de discutir la moción propuesta, los accionistas: George Fayad,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUTE

1. Henry Raad Antón, Alexandra Ycaza de Abboud, " Inmobiliaria  
 2. In-Vicab S. A. VICAB S. A.", por la interpuesta persona de su  
 3. Representante Legal, y el señor Victor Abboud Fayad,  
 4. manifiestan su interés en suscribir las mil quinientas nuevas  
 5. acciones que se emiten en proporción a las que actualmente  
 6. poseen, y que las mismas serán pagadas en el cien por ciento del  
 7. valor de cada acción suscrita, en numerario; de tal forma que, por  
 8. unanimidad se resuelve:- El accionista George Fayad, de  
 9. nacionalidad ecuatoriana, suscribe tres acciones, aportando en  
 10. numerario la cantidad de Tres mil sucre ( S/. 3.000,00); el  
 11. accionistas Henry Raad Antón, de nacionalidad ecuatoriana,  
 12. suscribe tres acciones, aportando en numerario la cantidad de  
 13. tres mil sucre ( S/.3.000,00); la accionista Alexandra Ycaza de  
 14. Abboud, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe tres acciones,  
 15. aportando en numerario la cantidad de Tres mil sucre  
 16. (S/.3.000,00); La Compañía de nacionalidad ecuatoriana  
 17. "Inmobiliaria In-Vicab- S. A. VICAB S. A ", suscribe tres  
 18. acciones, aportando en numerario la cantidad de Tres mil sucre  
 19. (S/. 3.000,00) ; y, el accionista Victor Abboud Fayad, de  
 20. nacionalidad argentina, suscribe mil cuatrocientas ochenta y  
 21. ocho acciones , aportando en numerario la cantidad de Un millón  
 22. cuatrocientos ochenta y ocho mil sucre.- A continuación se  
 23. pasa a tratar los dos últimos puntos del Orden del Día, esto es, la  
 24. Reforma de los Artículos Cuarto, Trigésimo y Trigésimo Primero  
 25. de los Estatutos de la Sociedad, por lo que el Presidente dispone  
 26. se dé lectura del formato elaborado con anterioridad.- Al respecto  
 27. los accionistas en forma unánime, resuelven: Reformar los  
 28. artículos Cuarto, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Estatos



1 Sociales de la Sociedad, éstos dos últimos que tratan del Presidente y Gerente General, por la situación del tiempo de permanencia en sus respectivos cargos a cinco años, de tal manera que en el futuro digan:- "Artículo Cuarto:- Del Capital: El capital social de la Compañía es de Dos millones de Sucre (S/.2'000.000,00), representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucre cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil, inclusive.- Los títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas en la Ley de Compañías, debiendo ser autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida en la Ley de Compañías.- La Junta de Accionistas, convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones que se emiten por el aumento, en proporción a las que tengan al momento de resolverse el aumento".- "Artículo Trigésimo: El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por el término de cinco años, será siempre miembro principal del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones: A) Representar legalmente a la Compañía en sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, el cual actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos; B) Presidir las

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1. sesiones de las Juntas General de Accionistas y del Directorio; C)  
 2. Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del  
 3. Gerente General; D) Firmar conjuntamente con el Gerente  
 4. General-Secretario las actas de las sesiones de la Compañía; E)  
 5. Subrogar, en su caso, al Gerente General en caso de que falte, se  
 6. ausente o fallezca; F) Todas las atribuciones del Gerente General  
 7. sin ningún tipo de limitación, pudiendo inclusive enajenar bienes  
 8. como inmuebles sin autorización del Directorio, y además  
 9. celebrar contratos de cualquier monto sin autorización del  
 10. Directorio; G) El Presidente será subrogado por el Primer Vocal  
 11. Suplente del Directorio, quien lo reemplazará con todas las  
 12. facultades y atribuciones constantes en los presentes estatutos;  
 13. y, h) Las demás atribuciones establecidas en estos Estatutos".- "  
 14. Artículo Trigésimo Primero: - El Gerente General de la Compañía,  
 15. accionista o no, será elegido por el término de cinco años por la  
 16. Junta General de Accionistas, y tendrá la representación legal de  
 17. la Compañía en sus negociaciones, así como en sus asuntos  
 18. judiciales y extrajudiciales, el cual actuará siempre bajo la  
 19. denominación social y con sujeción a lo dispuesto en los literales  
 20. A), B) y C) del Artículo Trigésimo Octavo, aclarándose que las  
 21. restricciones prescritas en el literal B) de dicho artículo no se  
 22. aplicarán a los contratos de compraventa de maquinarias, de  
 23. materia prima y de los artículos que distribuyan, importe,  
 24. exporte, etcétera, la sociedad, los cuales podrá celebrar  
 25. libremente el Gerente General, siempre y cuando no excedan de  
 26. dos millones de sucre.- El Gerente General de la Compañía,  
 27. cuando falte o fallezca o se ausente, deberá ser subrogado en sus  
 28. funciones por el Presidente de la misma".- Como acto final de esta

NOTARIA

1 Junta, se deja constancia de la Autorización al Gerente General  
2 para la suscripción del contrato escritutario de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad, continuando con la tramitación correspondiente para obtener la aprobación en la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón y su publicación.- No habiendo otro asunto  
3 de que tratar, la señora Presidente antes de declarar concluida la  
4 Junta, la declara en receso, por treinta minutos para que la  
5 Secretaría pueda confeccionar el Acta de la misma.- Vencido el  
6 plazo concedido, cumplido el cometido, la señora Presidente  
7 reinstala la Junta y dispone que el secretario proceda a dar  
8 lectura de la misma, que concluida, es sometida a consideración  
9 de todos los accionistas, quienes manifiestan su conformidad y la  
10 aprueban en unanimidad, sin modificación alguna y para  
11 constancia de su validez la firman, atento al Artículo Doscientos  
12 ochenta de la Ley de Compañías, de lo que dá fe el Secretario de  
13 la Junta.- f) George Fayad.- f) Henry Raad Antón.- f) Alexandra  
14 Yoaza de Abboud.- por " INMOBILIARIA IN-VICAB- S. A. VICAB  
15 S. A. ", f) Victor Abboud Fayad- Gerente.- f) Victor Abboud  
16 Fayad.- f) Silvia Abud de Abboud.- **CERTIFICO:**-Que la presente  
17 Acta de Sesión de Junta General de la Compañía " Inversiones  
18 DOGO ( DOGOSA ) S. A. ", es conforme a su original que reposa en  
19 la secretaría a mi cargo, a la que me remito en caso necesario.-  
20 Guayaquil, noviembre veinte de mil novecientos ochenta y  
21 nueve.- VICTOR ABOUD FAYAD, Gerente General.- Son copias.-  
22 En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de  
23 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública  
24 para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este

Boyan 12 de Mayo 1989

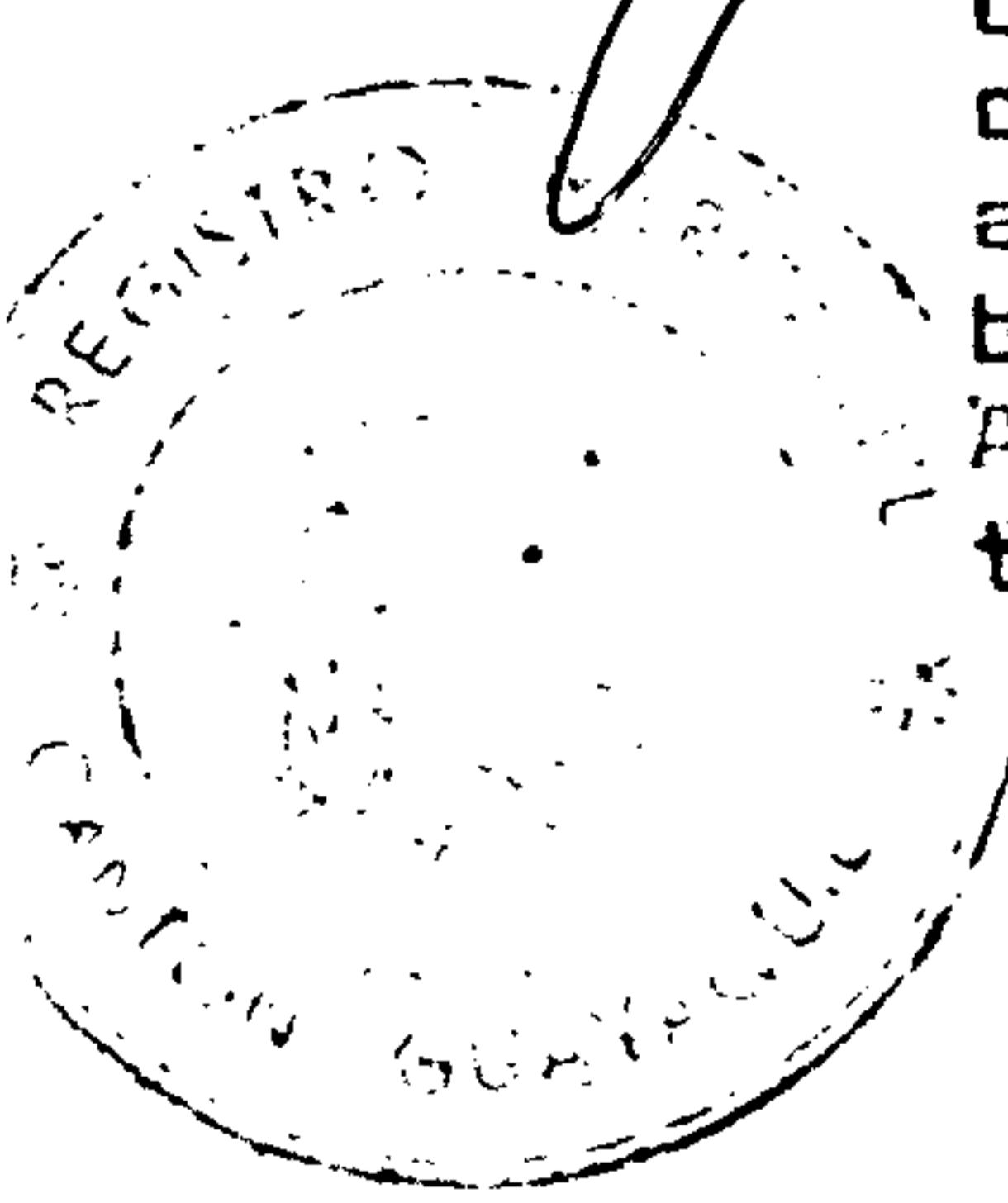
I  
00000008

CONTRACONEJO

Sde Abboud

REGISTRO MERCANTIL

Guayaquil

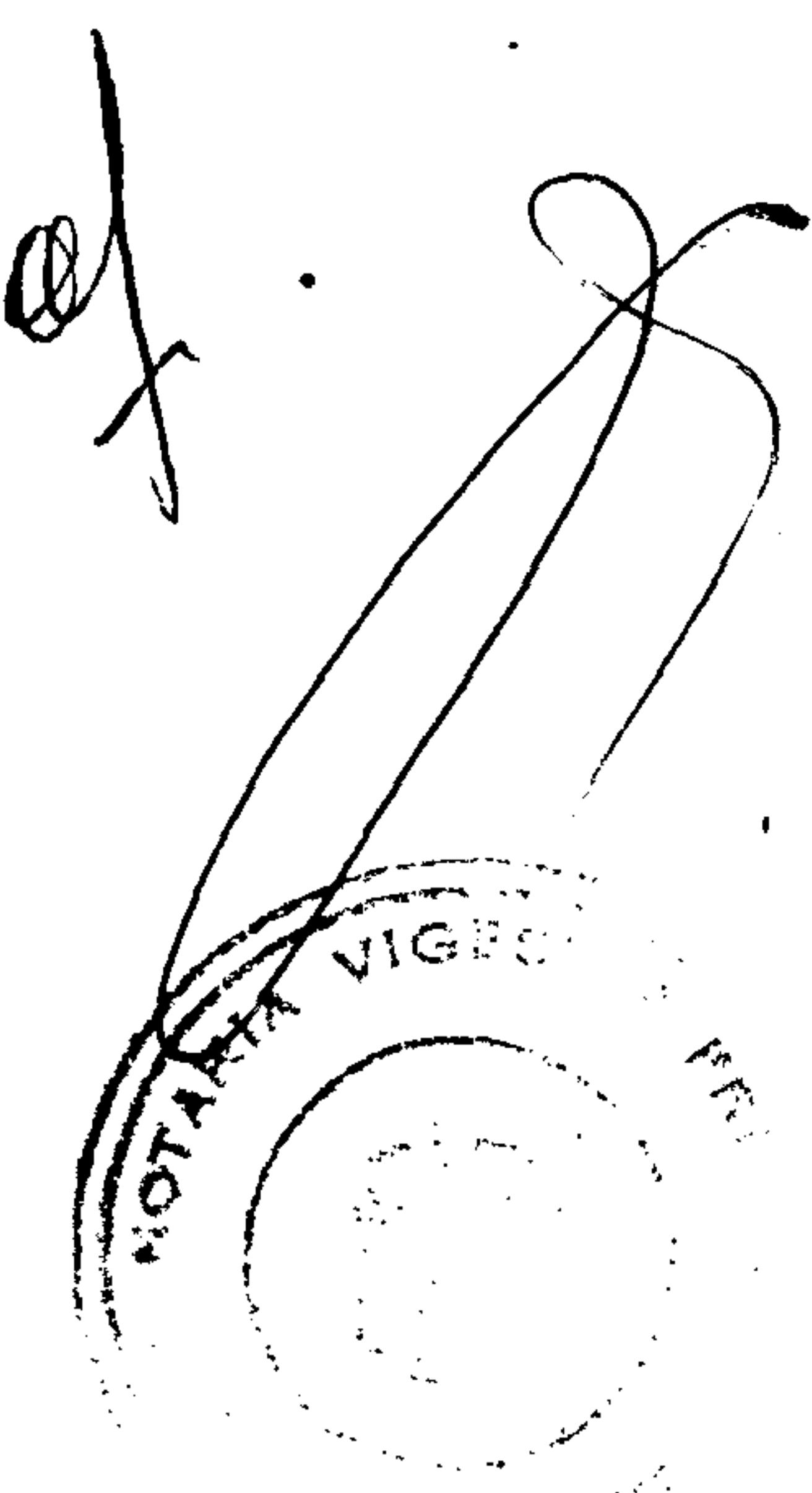
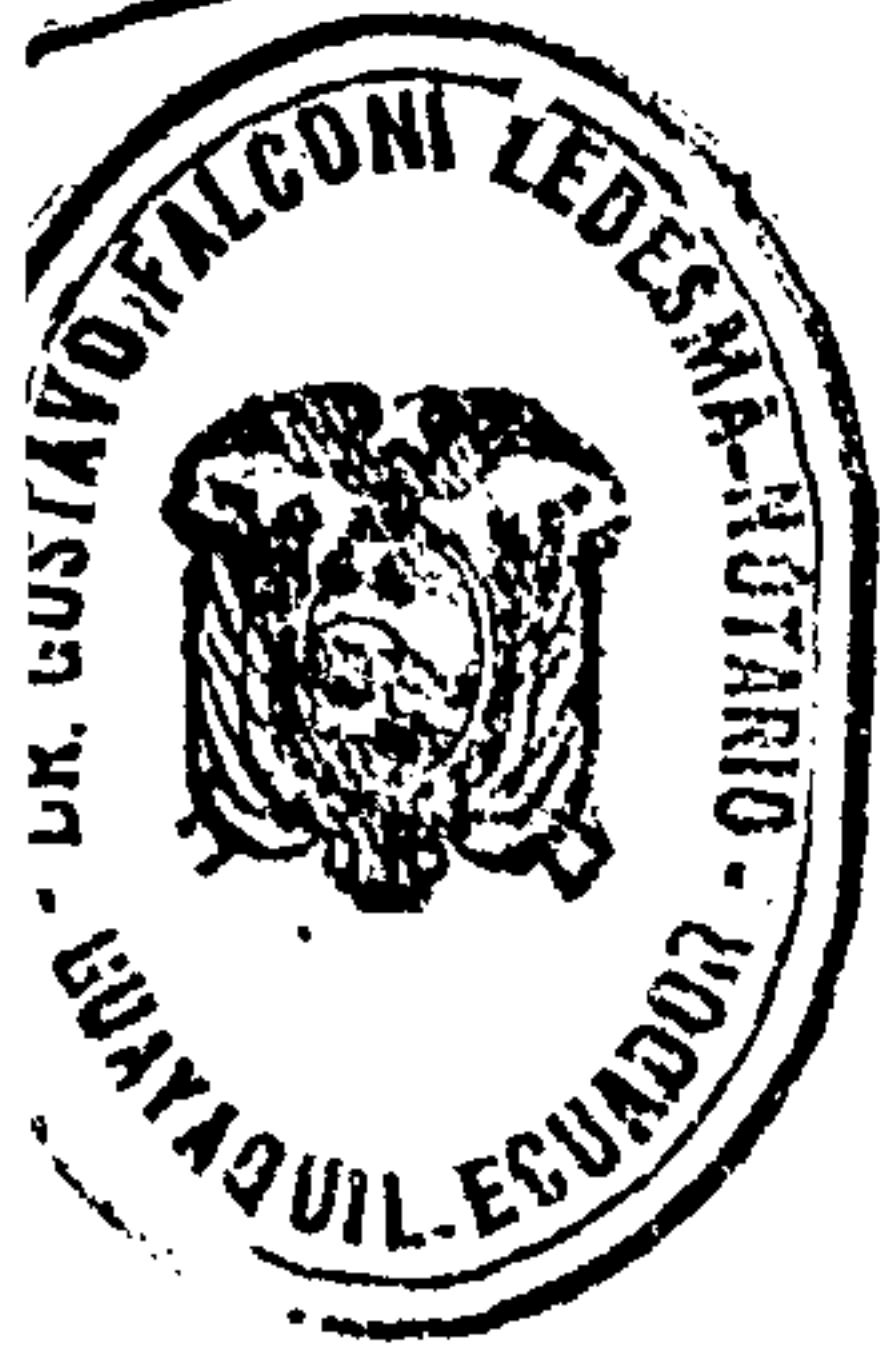
  
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General a foja 14.452, número 3.891 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.525 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Eduardo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cto. Guayaquil

00000009

No. 1447.- PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA  
POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION  
A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ABOUD FAYAD.-

Años 6 agos  
G.R.S.

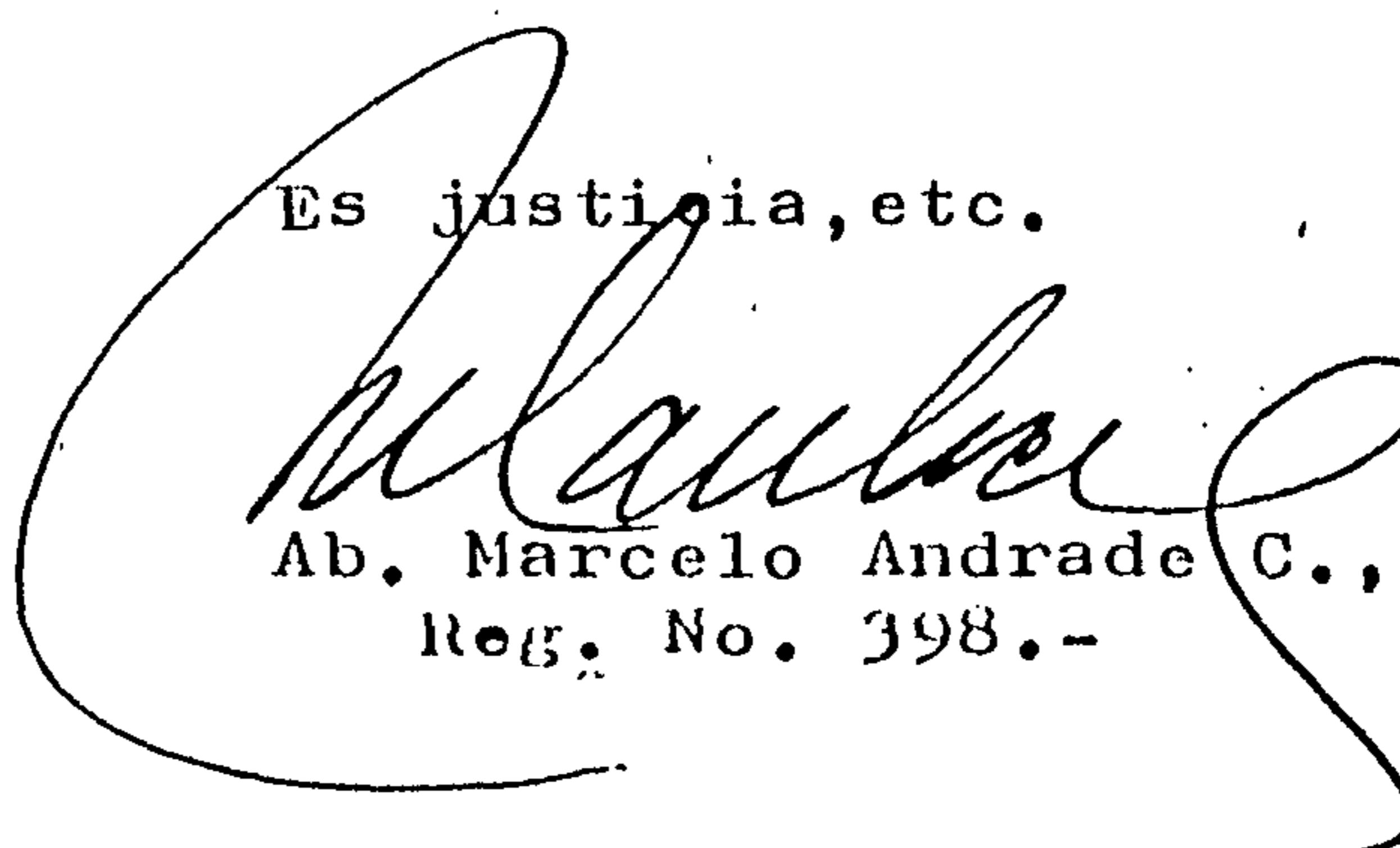


SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Pùblicas, a su cargo, protocolice una Resolución expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a favor del señor Víctor Abboud Fayad.

Una vez hecho, confiera las copias que se le soliciten.

Es justicia, etc.

  
Ab. Marcelo Andrade C.,

Reg. No. 398.-

ESTAMPA  
BLANCA  
ESPECIAL

RESOLUCION N° 0332

000000010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR  
DIRECCION DE INMIGRACION, INSTITUTO MIGRATORIO.

En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 0249.76.1 de 12 de septiembre de 1978, efectuada por el señor VICTOR ANTONIO ALBOUD FAYAD de nacionalidad argentina, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor VICTOR ANTONIO ALBOUD FAYAD, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, Categoría 10-IV, otorgada el 26 de agosto de 1975 por el director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, con el carácter de inversorista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor VICTOR ANTONIO ALBOUD FAYAD, que tendrá la calidad de inversorista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Béneficios, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el notario Público.

Dispone que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pùblicas del País.

Atentamente:-

MDV, en Guayaquil, a

*Presidente*  
L.G. ERNESTO GLAS VILLAC

*Abogado* VIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A pedido del Abogado Marcelo Andrade C., protocolizo en el Registro de Escrituras Pùblicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos setenta y ocho.-

*Ab. Cesilio I. Condó Chiriboga*  
Notario Pùblico  
de Guayaquil

Es fiel copia, en fe de ello, confiero ésta OCTAVA.  
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dos ( 2 ) fojas  
útiles xerox, en Guayaquil, a quince de Noviembre de mil  
novecientos ochenta y nueve.-

ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. Suplente  
de Guayaquil



00000011

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUITE

1 Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
3 quienes los aprueban en todas sus partes, se afirman,  
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-  
5

6

7

8 VICTOR ARMANDO ABBoud FAYAD

9 Ced. U. No. 09-0608943

10 Cert. de Vot. (Excepcionable)

11 INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S. A.

12 R. U. C. No. 0990358443 001

13

14

SILVIA ABUD DE ABBoud

Ced. u. No. 090608942

16 Leonor d. de Fayad

Cert. de Vot. No. (Excepcionable)

18 LEONOR ANTON DE FAYAD

19 Ced. U. No. 0900825555

20 Cert. de Vot. No. (Excepcionable)

PATRICIA PUCCINI DE RAAD

Ced. U. No. 090786043-1

Cert. de Vot. No. (Excepcionable)

24 NOTARIA VIGESIMA  
25 VICTOR JAVIER ABBoud ABUD

26 Ced. U. No. 0908789886

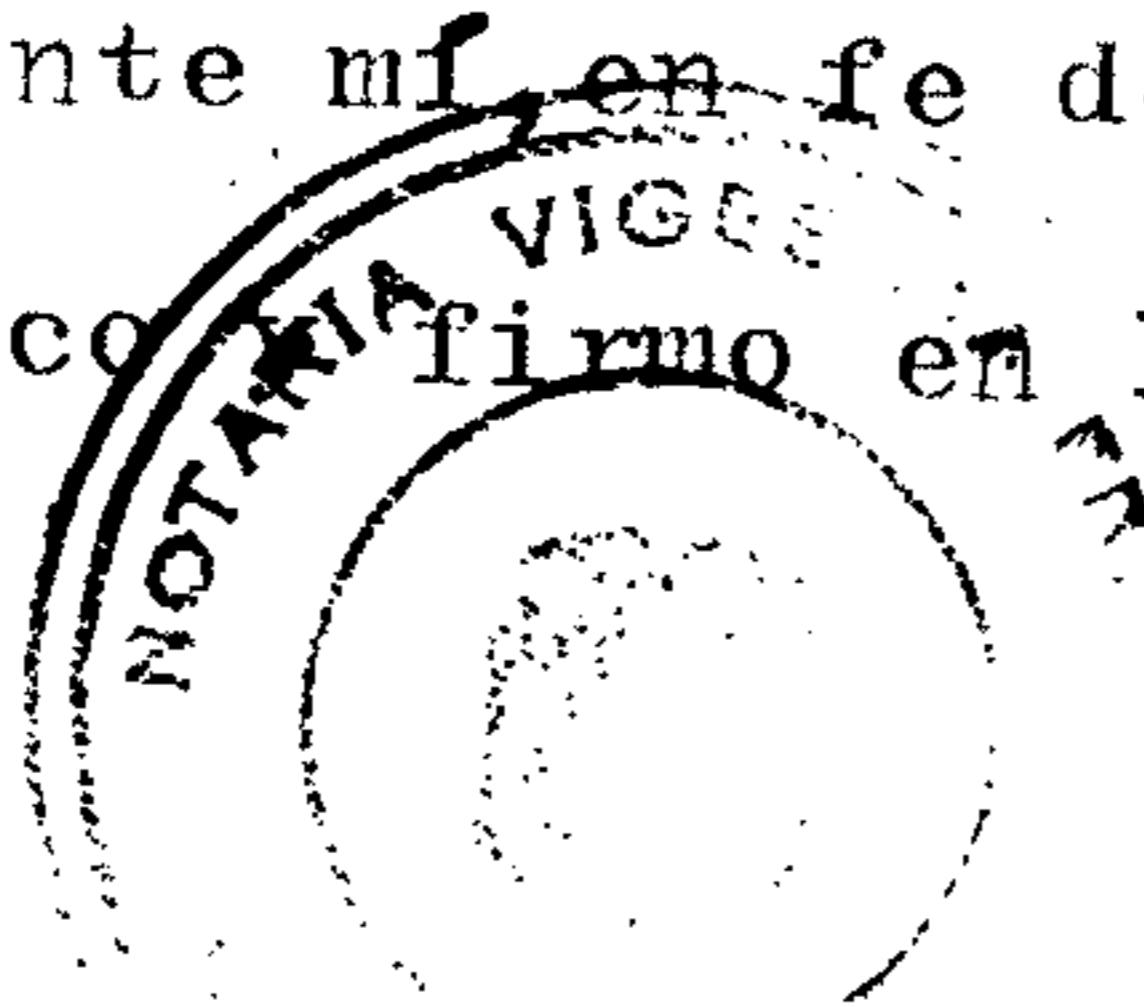
27 Cert. de Vot. No. (Excepcionable)

28

Nota-

1 río.-

2  
3  
4  
5  
6 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
7 sello, rubro o firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



8  
9 Abog. MARCOS DÍAZ CASQUEL  
10 Notario Titulado Primero  
11 Oficina (Guayaquil)

12 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
13 PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DE JUNIO  
14 VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, HE  
15 TOMADO NOTA DEL CONTRATO DE RESCILIACION CONTENIDO EN  
16 ESTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE SEIS DE MIL  
17 NOVECIENTOS NOVENTA.- DOY FE.- LA NOTARIO

18  
19  
20 Ab. MARCOS DÍAZ CASQUEL  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



000000012

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-(-1-0003414, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Noviembre de 1.990, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de RESOLUCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A., Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A, otorgada ante mí, el 22 de Octubre de 1.990.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa.-

11  
12  
13  
14  
15  
16



17 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 -  
18 1 - 1 - 0003414, dictada el 9 de Noviembre de 1.990, por el Subin\_  
19 tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Gua\_  
20 yaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene  
21 el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INVERSIONES DOGO  
22 (DOGOSA) S. A. , de fojas 38.165 a 38.184, numero 12.628 del Re\_  
23 gistro Mercantil y anotada bajo el número 19.735 del Repertorio.-Gua\_  
24 yaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa.- El  
25 Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTON GUAYAQUIL

26  
27  
28

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic\_-  
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbl \_

1 ca, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
2 Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa.- El Re  
3 gistrador Mercantil.-

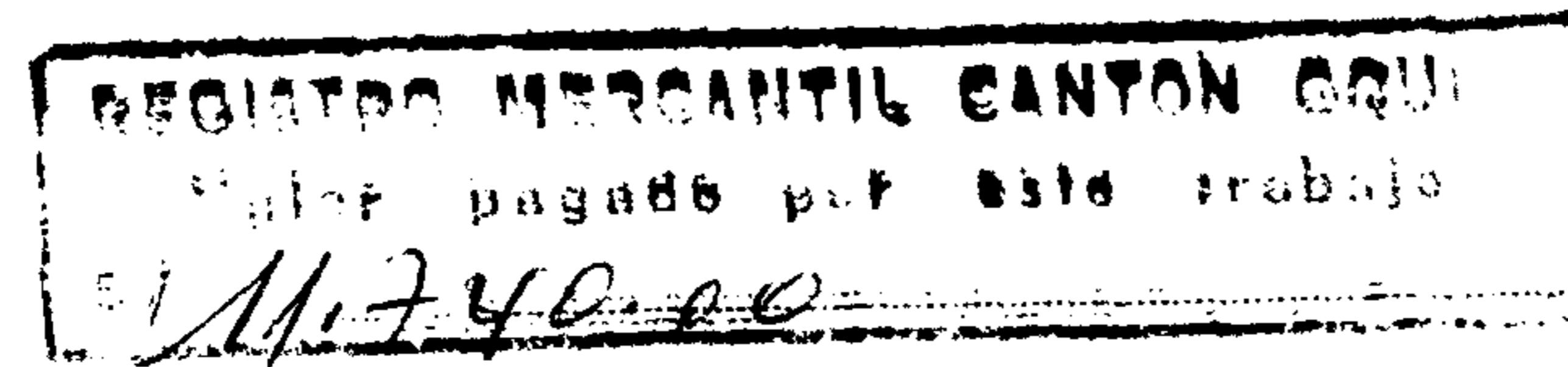
4 *de la escritura*  
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
6 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

7 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autori  
8 zación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INVERSIONES  
9 DOGO (DOGOSA) S. A. .- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecien  
10 tos noventa.- El Registrador Mercantil.-

11 *de la escritura*  
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

14 Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja  
15 27.048 del Registro Mercantil de 1.978, al margen de la inscripción respecti  
16 va.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa.- El Re  
17 gistrador Mercantil.-

18 *de la escritura*  
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
20 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



24

25 DOY FE: Que tomé nota al margen de la  
26

27 *[Signature]*

MATRIZ de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Inversiones DOGO (DOGOSA) S.A., celebrada ante el señor Abogado don CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, con fecha: veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa-dos-uno-uno-cero cero cero tres mil cuatrocientos catorce, del señor doctor don Gerardo Peña Matehus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: nueve de Noviembre del presente año.- Guayaquil, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa.-

✓ Moy



✓ AL